

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL COMISARIADO EJIDAL DE PERICOS, MPIO. DE ROSAMORADA, NAYARIT PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA COMUNITARIA Y APOYO RECIPROCO.

PARA PROMOVER Y COADYUVAR EN LA IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS REPRESENTADO POR EL MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA" Y POR LA OTRA EL COMISARIADO EJIDAL DE PERICOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE COMISARIO, ASÍ COMO EL PROF. EDUARDO JIMÉNEZ TAIZAN SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASÍ COMO EL C. MARTÍN BRAVO CARDENAS EN SU CALIDAD DE TESORERO, Y EL C. ANTONIO QUIÑONEZ ZEPEDA COMO CONSEJERO DE VIGILANCIA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARA "EL COMISARIADO EJIDAL", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INEA" QUE:

I.I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONFORME AL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, QUE REFORMA A SU SIMILAR 8273 OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (DECRETO DE CREACIÓN) RELATIVO AL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA SECCIÓN NOVENA, TOMO CLXXVI, NÚMERO 098, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.

I.II. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENEN LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ



EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CUYOS DATOS DE PUBLICACIÓN YA FUERON PLASMADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

I.III. QUE ESTÁ REPRESENTADO POR EL MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y IX DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUBLICADO EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO, Y 12, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

I.IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA, NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

II. DECLARA “EL COMISARIADO EJIDAL” QUE:

II.I. QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE LOS ARTÍCULOS 1º, 4º Y 73 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y LOS DIVERSOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA LEY AGRARIA “EL COMISARIADO EJIDAL” ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR TANTO CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA CONCERTAR CON ORGANISMOS QUE ATIENDAN A MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS HABITANTES ASENTADOS EN SU ENTORNO TERRITORIAL.

II.II. QUE EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SU PROPÓSITO ES PROMOVER Y COADYUVAR EN LA IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MAS Y A LA POBLACIÓN ENTRE 10 Y 14 AÑOS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL REZAGO EDUCATIVO Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA LA ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



II.III. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N ENTRE CALLES MADERO Y REVOLUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE PERICOS, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.I QUE ES SU EXPRESA VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, EN VIRTUD DE LO CUAL LAS PARTES RATIFICAN LAS DECLARACIONES VERTIDAS CON ANTERIORIDAD, ELLO POR CONTENER LA VERDAD, Y SIN EXISTIR ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE Y VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR AL MISMO, ES QUE LAS PARTES SE SOMETEN Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME LAS CUALES LAS PARTES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONJUNTARAN ESFUERZOS PARA PROMOVER Y COADYUVAR LA IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS BÁSICOS PARA LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS QUE SE ENCUENTREN CON REZAGO EDUCATIVO Y QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE INEA. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL INEA" TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

1. PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.
2. REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.



3. EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
4. PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS GRATIFICACIONES EN APOYO A LA PLAZA COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
5. VIGILAR QUE SE HAGA BUEN USO DE LOS EQUIPOS DE LA PLAZA COMUNITARIA, ASÍ COMO DE LA MEDIATECA Y MATERIAL DIDÁCTICO POR PARTE DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS.
6. ASIMISMO, “EL INEA” DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS DE SU APLICACIÓN, A SU COORDINACIÓN DE ZONA NÚMERO 06 ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL COMISARIADO EJIDAL. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL COMISARIADO EJIDAL” TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y COMPROMISOS:

1. PROPORCIONAR PARA SU USO EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, DE LA LOCALIDAD DE PERICOS MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.
2. GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DIAS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
3. REPORTAR A “EL INEA” TODAS LAS FALLAS QUE SE DERIVEN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES, QUE FUERAN PROPORCIONADOS POR ESTE.
4. GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO A LOS USUARIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.
5. APOYAR A “EL INEA” EN LO RELATIVO A LA OPERACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN QUE IMPLICAN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DIFUNDIENDO Y PROMOViendo EN LA LOCALIDAD DE PERICOS LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO.



6. EL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ ELÉCTRICA QUE SE GENEREN EN LA PLAZA COMUNITARIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PAGO DEL ADEUDO ANTERIOR POR LA CANTIDAD DE \$8,747.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) POR PAGOS NO REALIZADOS POR ESTE MISMO CONCEPTO. MÁS LA CANTIDAD QUE POR RECONEXIÓN DE DICHO SERVICIO SE GENERE.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO ENTRE LAS PARTES QUE NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA INTELIGENCIA QUE, UNA VEZ SUPERADOS DICHS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS PARTES.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUBSIDIARIOS O SUBROGADOS.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO NAYARIT EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO AQUÉLLA QUE ESTÉ TUTELADA POR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES CON TERCEROS CON RESPECTO A TODO LO INHERENTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE UNA PARTE PROPORCIONE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁN A LAS PARTES DE FORMA IGUALITARIA, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

OCTAVA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN



SER OBJETO DE REVISIÓN, Y EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y HASTA QUE TERMINE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL COMISARIADO EJIDAL; Y EN LO QUE A SU CONTENIDO REFIERE, ESTE PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE ELLO AFECTE A LOS BENEFICIARIOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN DE HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO SI SE HABLARA DE UNA ADICIÓN O MODIFICACIÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA LOCALIDAD DE PERICOS, MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT; A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.



POR "EL COMISARIADO EJIDAL"



Francisco Javier Medina Meza
C. FRANCISCO JAVIER MEDINA MEZA
PRESIDENTE COMISARIO

COMISARIADO EJIDAL
PERICOS
MPIO. DE ROSAMORADA, NAY.
CLAVE 18-1010011-9

Eduardo Jiménez Taizan
PROF. EDUARDO JIMÉNEZ TAIZAN
SECRETARIO

Martín Bravo C.
C. MARTÍN BRAVO CÁRDENAS
TESORERO



Antonio Quiñonez Zepeda
C. ANTONIO QUIÑONEZ ZEPEDA
CONSEJO DE VIGILANCIA
PERICOS
MPIO. DE ROSAMORADA, NAY.
CLAVE: 181010011-9

POR "EL INEA"

David Aguilar Estrada
MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

--- "Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integrante del CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS Y EL COMISARIADO EJIDAL DE PERICOS, MPIO. DE ROSAMORADA, NAYARIT PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLAZA COMUNITARIA Y APOYO RECIPROCO, celebrado en fecha: 22 de noviembre de dos mil veintiuno"-----

